

DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS
Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
PARA CONCURSOS DE PROYECTOS
DE APOYO AL PREGRADO,
POSTGRADO Y LINEA DE GESTION,
FONDO COMPETITIVO PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y
EL DESEMPEÑO DE LA EDUCACION
SUPERIOR.**

SANTIAGO, 10. MAY.2001

RESOLUCION N° 139

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 19.702 de Presupuestos del Sector Público para el año 2001, consigna un Fondo de Desarrollo Institucional para la Educación Superior y señala los ítems que lo conforman.

Que, la glosa respectiva establece que las asignaciones correspondientes a cada Fondo integrante del Fondo de Desarrollo Institucional, serán distribuidas entre las instituciones a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981, a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecen mediante Decreto Supremo de Educación, N°796 de 2000.

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° y 11° del Decreto Supremo (Ed.) N° 796, procede convocar al Concurso para la presentación de Proyectos para el Desarrollo de Áreas Prioritarias para el año 2001,

Que, la convocatoria forma parte del Fondo Competitivo de Proyectos para el Mejoramiento de la Calidad y el Desempeño de la Educación Superior y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior, en adelante “Programa MECESUP”, financiado con cargo al Acuerdo de Préstamo N° 4404 – CH, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Chile.

Que, el Ministerio de Educación ha elaborado las bases y anexos para la convocatoria al concurso del Fondo Competitivo de Proyectos del Programa MECESUP, al cual se invita a participar a las Instituciones de Educación Superior que reciben Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 18.956; Ley N° 19.702, Partida 09 Capítulo 30 Programa 01 Glosa 03, Asignaciones 25-33-202 y 33-87-035; Decreto Supremo de Educación N° 796 de 2000; Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981, de Educación; lo dispuesto en el Acuerdo de Préstamo N°4404-CH suscrito entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en conformidad al Decreto Supremo de Hacienda N° 1654 de 1998; y Resolución N°520 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República de 1996,

RESUELVO:

Artículo Único: Apruébanse Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexo para Concurso de Proyectos para el desarrollo de áreas prioritarias el que se ejecuta como parte integrante del Fondo de Desarrollo Institucional y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior para el año 2001.

El texto de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2001 EN LAS LINEAS DE APOYO AL PREGRADO, POSTGRADO Y LA GESTION DEL FONDO COMPETITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DESEMPEÑO DE LA EDUCACION SUPERIOR.

1.-Convocatoria:

El Ministerio de Educación, por este acto, convoca a las instituciones a que se refiere el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación, a participar en el concurso de proyectos del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y el Desempeño de la Educación Superior para el desarrollo de áreas prioritarias para el año 2001, convocatoria que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP”, el que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo (Ed.) N° 796 del 28 de diciembre de 2000. Los proyectos participantes, deberán ser presentados conforme al Anexo denominado “Formulario de Presentación de Proyectos”, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de los mismos.

2.-Instituciones Elegibles:

Podrán participar en el concurso todas las Instituciones de Educación Superior a que se refiere el Artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, de Educación. Para acceder a tecnologías y conocimiento actualizado, se podrán vincular con entidades extranjeras. En este sentido, las instituciones elegibles podrán asociarse con otras entidades, que podrán ser elegibles, o no elegibles, nacionales o extranjeras. A las instituciones no elegibles tanto nacionales como extranjeras no se les transferirán recursos.

3.- Valor de las Bases:

Serán entregadas, en forma gratuita, a todas las universidades del país a que se refiere el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación.

4.- Lugar de Entrega de las Bases:

Las bases serán remitidas, en forma gratuita, a todas las universidades del país a que se refiere el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación, a partir del quinto día siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo

que apruebe las presentes bases, como también entregadas en las Oficinas del Programa MECESUP, ubicadas en Avenida Bulnes N° 80, Departamento 46 Santiago.

Se deberá dejar constancia en acta a quienes se les haya entregado o hayan retirado bases, individualizando las personas jurídicas, nombre de la persona natural y R.U.T..

5.-

Consultas, Aclaraciones, Respuestas:

5.1. Consultas

Dentro del plazo de 5 días contados desde el quinto día señalado en el punto 4. precedente.

5.2. Aclaraciones y Respuestas.

Dentro del plazo de 5 días contados desde el término del plazo para formular consultas.

6.- Plazo y Lugar de Presentación de los Proyectos:

Las instituciones participantes deberán hacer llegar al Programa MECESUP, Avda. Bulnes 80, Depto. 46, Santiago, a más tardar el día viernes 29 de junio del año 2001 a las 18 horas, cuatro ejemplares de cada proyecto que se presente al concurso para el desarrollo de áreas prioritarias, junto a un CD o diskette de respaldo que contenga cada uno de los archivos que constituyen el Proyecto. Todos los plazos señalados en el presente instrumento son de días hábiles.

Los proyectos deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

**“CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2001 EN LAS LINEAS DE APOYO AL
PREGRADO, POSTGRADO Y A LA GESTION, FONDO COMPETITIVO
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DESEMPEÑO DE LA
EDUCACION SUPERIOR”.**

PROGRAMA MECESUP.

Avda. Bulnes 80 Depto. 46,

SANTIAGO

7.- Procedimientos, Criterios de Evaluación y Selección de los Proyectos:

7.1. Procedimientos de Evaluación y Selección de Proyectos.

El presente concurso seguirá los siguientes procedimientos de evaluación y selección de los proyectos:

- a) El Consejo Directivo es el órgano de administración del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior será el encargado de presentar a la Sra. Ministra de Educación, una propuesta de adjudicación de los proyectos que se consideren elegibles. Este Consejo será integrado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 796 del 2000, por el Subsecretario de Educación, la Jefa de la División de Educación Superior, el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el Coordinador General del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (Programa MECESUP) y por cinco profesionales destacados en el ámbito académico, científico o de la gestión de proyectos, con experiencia en formación de pregrado, postgrado y gestión de instituciones, designados por la Sra. Ministra de Educación;
- b) La División de Educación Superior hará una revisión previa del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las instituciones concursantes y de sus proyectos, debiendo informar al Consejo Directivo, para su aprobación;
- c) La División de Educación Superior, designará a los evaluadores de proyectos propuestos por los especialistas por área, sobre la base de su competencia profesional y experiencia en las materias del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP” y del proyecto. Con el objeto de realizar una selección transparente de los evaluadores, se conformará un registro amplio de consultores de diversas disciplinas, considerándose, eventualmente, la colaboración de especialistas internacionales;
- d) Los evaluadores, procederán a evaluar los proyectos elegibles dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a un formulario diseñado por la División de Educación Superior. Su informe contendrá la calificación del proyecto según distintas variables y desde un punto de vista económico y de gestión, y en los casos que

proceda, deberá efectuar una proposición fundada de las reformulaciones que sean pertinentes. Los evaluadores seleccionados deberán comprometer la confidencialidad de su trabajo y asegurar la ausencia de conflictos de interés, directos o indirectos, con relación al proyecto evaluado y a la (s) institución (es) participante (s);

Cada evaluador asignará un puntaje de 1 a 100 a cada uno de los factores de selección y tendrán la ponderación total de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican en el numeral 7.2 de estas bases.

- e) Los especialistas por áreas revisarán la fundamentación y coherencia de los informes de evaluación y de los análisis realizados en los ámbitos de economía y gestión. Sobre la base de un análisis con visión integradora y global de las propuestas, sugerirán los montos a ser asignados a los proyectos evaluados, propondrán reformulaciones fundadas en los casos que el proyecto lo requiera y elevarán sus recomendaciones al Consejo Directivo.
- f) El Consejo Directivo recibirá los antecedentes preparados por los especialistas por áreas por la vía de la División de Educación Superior y, considerando factores estratégicos, tales como la vinculación de las propuestas con los objetivos generales y específicos del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP”, necesidades propias de la disciplina o regionales o nacionales, la capacidad de asociación para gestionar programas cooperativos nacionales e internacionales, y los aportes de contraparte en dinero, elevará sus recomendaciones a la Ministra de Educación, para su sanción final.

7.2.- Criterios de Evaluación.

Beneficios

Los beneficios esperados del proyecto, definidos como el puntaje ponderado de los criterios de las letras a), b), c), d) y e) del artículo 16° del Reglamento D.S. N° 796 (Ed.) de 2000, se calificarán con una ponderación total del 50%. Evaluar los beneficios esperados del proyecto intenta juzgar la magnitud de las mejoras en los servicios de docencia ofrecidos a los estudiantes por las unidades que los

desarrollan, antes que el nivel inicial de éstos, sus méritos académicos y su relevancia, siendo las variables asociadas las siguientes:

- B1** El mejoramiento esperado de la calidad de los servicios de docencia a los estudiantes vinculados al proyecto;
- B2** El carácter innovador del Proyecto;
- B3** La vinculación y coherencia del proyecto con las necesidades de desarrollo nacional o regional;
- B4** El interés público del proyecto;
- B5** La medida en que los beneficios excedan los recursos requeridos para implementar el proyecto.

En los casos que corresponda, según la naturaleza de los proyectos, para estimar la magnitud de los beneficios en el proceso de evaluación, se analizará la inclusión de estrategias que apunten a resolver los problemas estructurales siguientes:

Insuficiente recambio académico generacional y contratación de nuevos académicos con doctorado dentro y fuera del país, en las distintas áreas disciplinarias y transdisciplinarias del saber;

- diseño curricular caracterizado por una excesiva duración de los programas y carreras, nivel de retención y falta de flexibilidad curricular;
- formación deficitaria previa de los alumnos al inicio de sus programas de estudio;
- insuficiente desarrollo del postgrado, especialmente de doctorado, con insuficiente cobertura de disciplinas, bajas tasas de ingreso y graduación;
- Falta de consideración de usuarios finales y su satisfacción por los servicios docentes prestados;
- Insuficiente infraestructura humana y de redes de informática y comunicaciones para acceder a tecnologías de información y metodologías orientadas al aprendizaje, incluidas la educación a distancia;
- Falta de integración de tecnologías de información a la enseñanza remedial y al mejoramiento de la enseñanza-aprendizaje;
- Insuficiente vinculación con las necesidades regionales;
- Insuficiente colaboración interinstitucional, tanto nacional como internacional,

formación de alianzas y falta de redes académicas;

- Insuficiente capacidad de gestión institucional;
- Escasa articulación y movilidad entre niveles de enseñanza superior, al interior de éstos y al interior de las instituciones.

Viabilidad

La viabilidad del proyecto, definida como el puntaje ponderado de los criterios referidos a las letras f), g), h), i), j), k) y l) del art. 16° del Reglamento D.S. N° 796 (Ed.) del 2000, se calificarán con una ponderación total del 50%. Evaluar la viabilidad del proyecto apunta a juzgar la probabilidad de éxito de éste, según las capacidades y recursos de que disponga la institución, además de la calidad y coherencia de su diseño en una perspectiva integral del mejoramiento de los servicios docentes; siendo las variables asociadas las siguientes:

V1 Coherencia del proyecto con el plan estratégico de la institución y de la unidad responsable del proyecto.

V2 Coherencia de los objetivos del proyecto con sus estrategias y el uso de los recursos;

V3 Claridad y adecuada definición de los objetivos

V4 Coherencia del proyecto con los recursos y capacidades existentes en la institución;

V5 La calidad y disponibilidad del personal necesario para desarrollar el proyecto;

V6 Existencia de mecanismos adecuados de evaluación y seguimiento según el plan correspondiente;

V7 La sustentabilidad futura del proyecto según los recursos aportados por la institución al mismo, además de la situación patrimonial y financiera.

Los especialistas por áreas, considerando los antecedentes de evaluación, entregarán al Consejo Directivo del Fondo Competitivo una propuesta de selección de proyectos, debidamente ordenados de mayor a menor puntaje.

El Consejo Directivo podrá considerar en su propuesta a la Sra. Ministra, recomendaciones tendientes a establecer condiciones de aprobación para los proyectos, las que deberán ser incorporadas en los respectivos convenios. Para ello, podrá establecer el financiamiento parcial de un proyecto, indicando los objetivos y actividades que deben cumplirse y sugerir

modificaciones a los proyectos, las que deberán realizarse en los plazos y términos que se establezcan para tales efectos.

Una vez efectuada la adjudicación de los proyectos por el Ministerio de Educación, la División de Educación Superior informará por escrito a través de un fax o carta certificada dirigida a los rectores la adjudicación del mismo y las condiciones de aprobación, las que podrán referirse al financiamiento parcial de un proyecto, la asociación para la ejecución coordinada de proyectos o actividades en la misma institución o con distintas instituciones, o la concreción de determinados objetivos o actividades y la reformulación del Proyecto. Estas condiciones de aprobación deberán reflejarse fielmente en las versiones finales reformuladas de los proyectos para aprobar los respectivos convenios.

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda el que comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con proyectos seleccionados.

8.- Plazo de Ejecución de los Proyectos:

Los proyectos podrán ser de carácter plurianual, por tanto podrán proyectar acciones por un máximo que oscilará entre 2 y 3 años, plazo que deberá contarse a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con las instituciones adjudicadas.

9.- Suscripción del convenio:

Una vez adjudicados los proyectos, se procederá a la redacción de los convenios para los efectos de la suscripción y aprobación administrativa de los mismos.

Los aportes correspondientes al año 2001, asignados a los proyectos del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior, referidos en el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 796, del 2000, serán puestos a disposición de las instituciones beneficiaria mediante Decreto Supremo de Educación suscrito conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.

10.- Garantías de los convenios:

Las Instituciones beneficiarias deberán entregar garantías equivalentes a cada uno de los aportes que el Ministerio de Educación les transfiera, manteniendo caucionados durante la vigencia del o los convenios, los montos respecto de los cuales la Institución no hubiere presentado rendición de cuentas y/o que no hayan sido aprobadas por el Ministerio de Educación. Asimismo otorgará la facultad a éste para hacer efectivas dichas garantías, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ellas, en el evento que las rendiciones de cuentas no se presente dentro de los plazos que se estipularán en el convenio respectivo o el Ministerio de Educación ponga término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total del o los aportes.

Las instituciones beneficiarias deberán entregar garantías de fiel cumplimiento de los convenios, como Pagars Simples, Boletas de Garantía Bancaria o Letra de Cambio a la Vista, suscrita ante Notario Público, dependiendo de la naturaleza jurídica de cada una de las instituciones de educación superior que se adjudique proyectos. Este hecho lo calificará el Ministerio de Educación.

11.- Seguimiento de los Proyectos:

El seguimiento anual de los proyectos será responsabilidad de la División de Educación Superior y de la Coordinación General del Programa MECESUP e incluirá todo lo relativo al logro de los objetivos del proyecto, sus actividades, gestión financiera y procedimientos de adquisiciones empleados. El seguimiento incluirá informes periódicos generados por las propias instituciones beneficiarias y el análisis de éstos, además de visitas en terreno, considerando asesoría externa, cuando se estime necesario.

12.- Normativa del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:

Como consecuencia del convenio suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Gobierno de Chile para desarrollar el Programa MECESUP, del cual forma parte el presente concurso, el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior participantes deberán cumplir con los procedimientos y normas que para estos efectos mantiene el BIRF convenidos en el Acuerdo de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999.

13.- Monto de las Convocatorias:

Por medio del concurso de apoyo al pregrado, postgrado y gestión, se seleccionarán y adjudicarán proyectos por \$ 27.400.000 000.- (veintisiete mil cuatrocientos millones de pesos) a desarrollarse hasta en tres años. Los recursos corresponderán a aquellos que para la ejecución del Fondo contemplen las respectivas leyes de presupuesto vigentes durante el período de tres años contados desde la presente convocatoria. En todo caso, de dichos recursos al menos \$ 1.700.000.000.- (mil setecientos millones de pesos), se asignarán con cargo al presupuesto del año 2001.

Los documentos que conforman el llamado a concurso son:

- Bases Administrativas y Técnicas;
- Anexo: Formulario de Presentación de Proyectos;
- Decreto Supremo de Educación N° 796 del 2000.

14.- Enmiendas:

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar los Proyectos, por Resolución el Ministerio de Educación, podrá introducir enmiendas a las presentes bases y/o Anexo, este hecho se comunicará por escrito a todas las instituciones a quienes se hayan distribuido las presentes bases o hayan retirado directamente desde las oficinas del Programa MECESUP.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2001 EN LAS LINEAS DE APOYO AL PREGRADO, POSTGRADO Y A LA GESTION.**1.- Antecedentes Generales:**

Los proyectos que se presenten a concurso deberán abordar acciones conducentes al desarrollo y fortalecimiento de las funciones académicas, preferentemente de servicio docente a los estudiantes, en áreas definidas como prioritarias por la respectiva institución, como también al mejoramiento de la gestión académica en el marco de una estrategia institucional con perspectivas de mediano plazo, y comprometer resultados verificables.

Debe tratarse de propuestas en que se justifique un apoyo preferente del Estado, en cuanto impliquen o contribuyan a la resolución de problemas relevantes para el país o región. Los proyectos podrán proyectar acciones y medidas entre 1 y 3 años. No obstante, la ejecución de las etapas correspondientes a los años siguientes se adecuarán a los recursos que se contemplen para dichos efectos en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Los proyectos que se presenten a concurso deberán venir acompañados del Plan de Desarrollo Institucional, que incluya misión, objetivos de la institución, áreas prioritarias, resultados esperados a mediano plazo, factores internos y externos que la afectan, estrategias para desarrollar sus funciones fundamentales y actividades principales. En caso de faltar este documento en los proyectos que postulan a convenios para desarrollo de áreas prioritarias serán considerados no elegibles.

Los proyectos, en general, tendrán por objeto el desarrollo e incremento de la calidad, relevancia y eficiencia de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional asociadas con la prestación de servicios docentes, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales, mediante acciones tales como:

- Mejoramiento de la capacidad, recursos académico-docentes;
- Fortalecimiento de la capacidad, recursos científicos y tecnológicos;
- Modernización de la gestión de la institución en aspectos organizacionales, financieros u operacionales;
- Establecimiento de mecanismos, sistemas o redes académicas que faciliten potencien la vinculación de la institución con el medio externo, nacional e internacional.

2.- Objetivos de los proyectos:

2.1.- Objetivos generales

Los proyectos presentados a concursos deberán:

- Lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios de docencia ofrecidos a los estudiantes;
- Fomentar la innovación en los servicios docentes;

- Mejorar la relevancia de los programas;
- Mejorar la efectividad en el logro de los objetivos institucionales.

2.2.- Objetivos específicos de los proyectos

2.2.1.- Lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios de docencia ofrecido los estudiantes, para lo que se deberá:

- Apoyar la disponibilidad, calificación y actualización continua del personal de planta de jornada completa, en el ámbito académico como de la gestión; en particular, la existencia de masa crítica para responder a los requerimientos de los programas de postgrado;
- Estimular el aprendizaje autónomo, y mejorar la formación de habilidades y competencias de los estudiantes;
- Estimular la adaptación continua de las metodologías, para incorporar las tecnologías vigentes, en particular de información, para mejorar el aprendizaje;
- Estimular la flexibilidad curricular con relación a adoptar las tecnologías vigentes, reducir la duración de los programas, mejorar la movilidad de los estudiantes entre programas de diferentes niveles de estudio, instituciones o unidades académicas;
- Estimular el mejoramiento continuo de los procesos necesarios para la provisión de servicios de docencia, para abordar problemas tales como la deficiente formación previa de los estudiantes, bajas tasas de titulación o graduación, en particular del doctorado;
- En particular, en el ámbito del doctorado, contribuir al desarrollo de la infraestructura y capacidad de investigación científica, tecnológica y humanística, en cuanto ésta es indispensable para el mejor desarrollo de dichos programas docentes;
- Apoyar la disponibilidad de recursos para la provisión de servicios de docencia de calidad;
- Estimular la consideración del estudiante en cuanto usuario final y su grado de satisfacción por los servicios de docencia que recibe.

2.2. 2.- Fomentar la innovación en los servicios docentes, para lo que se deberá:

- Apoyar la innovación en los servicios de docencia;
- Apoyar la innovación en los procesos necesarios para mejorarlos.

2.2.3.- Mejorar la relevancia de los programas, para lo que se deberá:

- Fomentar la definición de áreas prioritarias en los respectivos planes de desarrollo de las instituciones;
- Resguardar la coherencia de estas definiciones estratégicas con necesidades de la región y el país, en cuanto a una oferta más diversificada según áreas temáticas o niveles de enseñanza, en particular de programas de doctorado, y también con los requerimientos del mercado laboral.

2.2.4.- Mejorar la efectividad en el logro de los objetivos institucionales, para lo que se deberá:

- Incorporar elementos de la planificación estratégica, tales como la definición de prioridades, el resguardo de la coherencia entre objetivos, actividades y el uso de los recursos, la definición de indicadores para la medición del desempeño y la existencia de mecanismos de evaluación continua, como instrumento para mejorar la gestión;
- Promover el uso de mecanismos de aseguramiento de la calidad;
- En particular en el área del postgrado, para optimizar el uso de los recursos, potenciar los resultados, estimular la aplicación de estrategias de vinculación, colaboración y formación de redes entre instituciones académicas nacionales y extranjeras;
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades del personal ligado a la gestión.

2.3.- Indicadores de Resultados.

Los proyectos deberán seleccionar estos indicadores, considerando como criterio que estos sean una expresión concreta de los objetivos a lograr y precisen los beneficios que el proyecto reporta a los estudiantes.

Un elemento central en la selección de los proyectos, y en la asignación de los recursos, es la definición de un conjunto de indicadores relevantes que reflejen con claridad mejoras en la calidad de los servicios de docencia y respuestas a los problemas estructurales señalados en estas bases.

Los indicadores representan los compromisos que asume la institución en cuanto a lograr mejoras anualmente respecto de sus valores iniciales y son un instrumento principal en el trabajo de seguimiento.

3.- Líneas de Apoyo:

Las instituciones participantes podrán presentar proyectos en las siguientes líneas:

- Apoyo al Pregrado
- Apoyo al Postgrado
- Apoyo a la Gestión .

3.1.- Línea de Apoyo al Pregrado.

Esta línea de apoyo está destinada a mejorar la calidad de los servicios docentes de pregrado provistos a los estudiantes, fortaleciendo e incrementando los recursos humanos especializados de las instituciones, apoyando la modernización y flexibilización curricular, estimulando la innovación metodológica y la integración de las nuevas tecnologías de información y modernizando la infraestructura material para una mejor enseñanza-aprendizaje.

Estos proyectos podrán presentarse en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo académico
- Fomento a la innovación.

3.1.1.- Desarrollo académico.

Se espera que los proyectos en este ámbito se centren en el desarrollo de áreas temáticas, al nivel de una facultad, escuela, o similar, en forma integrada, para mejorar los servicios de docencia que reciben los estudiantes. Alternativamente, podrán centrarse en esfuerzos transversales tendientes a mejorar los servicios que reciben los estudiantes, en áreas tales como gestión de la información, bibliotecas, o aprendizaje de un idioma extranjero.

Dado que disponer de cuadros altamente calificados y en cantidad suficiente, es la principal fortaleza de una institución, previa la justificación derivada del análisis estratégico, se espera que los proyectos asignen una proporción relevante de sus recursos al fortalecimiento del personal académico.

Estos proyectos podrán acceder a todos las formas de gastos elegibles definidos, con las siguientes excepciones:

- Becas de postgrado para estudiantes;
- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión;

- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas de doctorandos.
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado

En casos excepcionales, en la modalidad fortalecimiento de personal académico, las instituciones podrán asignar los recursos del proyecto exclusivamente a fortalecer sus cuadros académicos, en un enfoque integrado. Si bien esta alternativa es incentivada por el programa, se recomienda usarla sólo cuando del análisis estratégico se desprenda, además de la existencia de una oportunidad relevante en el análisis del ambiente externo, que las debilidades en las demás áreas del análisis interno, sean de menor prioridad que las relativas al fortalecimiento del personal.

Estos proyectos podrán acceder a todos las formas de gastos elegibles definidos, con las siguientes excepciones:

- Becas de postgrado para estudiantes;
- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas de doctorandos.
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado.
- Bienes
- Obras

3.1.2.- Fomento a la innovación.

Se espera que los proyectos en este ámbito generen diseños o desarrollo de soluciones nuevas, en el ámbito de la calidad de los servicios de docencia, con un alto grado de replicabilidad. Su foco reside en que, a partir de los elementos existentes, se obtengan mejoras de resultados o del desempeño.

Estos proyectos podrán optar a los siguientes gastos elegibles:

- Asistencia técnica;
- Estadías cortas para especialización;
- Visitas de especialistas al proyecto;
- Bienes.

3.2.- Línea de Apoyo al Postgrado.

Esta línea está destinada a fortalecer los programas de postgrado nacionales, preferentemente de doctorado, a realizarse en forma independiente o en asociación. Para tal efecto, se espera que se propongan estrategias tendientes a fomentar la colaboración, potenciar la capacidad y masa crítica de formación e investigación, apoyar la capacidad científica y tecnológica de alta complejidad en regiones, mejorar la competitividad en investigación y formación de postgrado, aumentar las disciplinas cubiertas, el ingreso y la graduación, y lograr su integración y proyección internacional.

Serán elegibles los siguientes programas:

- programas existentes, de doctorado, o maestría en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, que demuestren una clara proyección hacia el doctorado, que a la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe las bases, cuenten con la acreditación de la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas;
- aquellos programas nuevos o de creación reciente (últimos 2 años), de doctorado en áreas estratégicas o relevantes para la cultura, el desarrollo y la competitividad del país, o maestrías, de carácter académico en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, que demuestren una clara proyección hacia el doctorado. Estos programas deberán someterse al proceso de acreditación ante dicha Comisión durante los dos primeros años de desarrollo del proyecto.

Estos proyectos podrán presentarse en los siguientes ámbitos:

- Mejoramiento de programas de postgrado existentes;
- Creación o fortalecimiento de programas nuevos de postgrado.
- Creación de redes nacionales de postgrado;

3.2.1.- Mejoramiento de programas de postgrado existentes.

Se espera que los proyectos en este ámbito, sean desarrollados en forma independiente o en asociación, en un enfoque integrado, apunten al fortalecimiento de los programas acreditados nacionales.

Estos proyectos podrán acceder a todas las formas de gastos elegibles definidos, con las siguientes excepciones:

- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión;
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado.
- Equipamiento menor de laboratorio;
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario inferior a US\$ 50.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos e IVA;
- Equipamiento científico mayor que, por su elevado costo y/o no disponibilidad local o regional, se justifique su uso compartido a través de redes académicas y centros de equipamiento;
- Obras.

3.2.2.- Creación o fortalecimiento de programas nuevos de postgrado.

Se espera que los proyectos en este ámbito, sean desarrollados en forma independiente o en asociación, en un enfoque integrado, apunten al fortalecimiento de programas nuevos definidos como elegibles.

Estos proyectos podrán acceder a todas las formas de gastos elegibles definidos, con las siguientes excepciones:

- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión;
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado;
- Equipamiento menor de laboratorio;
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario inferior a US\$ 50.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos e IVA;
- Equipamiento científico mayor que, por su elevado costo y/o no disponibilidad local o regional, sea conveniente compartir a través de redes académicas y centros de equipamiento;
- Obras, en cuanto se refieran a la construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios.

3.2.3.- Creación de redes nacionales de postgrado.

Se espera que los proyectos en este ámbito contribuyan al desarrollo de programas de doctorado, preferentemente acreditados, en áreas temáticas relacionadas. Los proyectos deberán buscar sinergia, a través de la constitución de redes académicas, regionales o

nacionales, a partir de programas de doctorado acreditados, pertenecientes al menos a tres instituciones.

Para resolver las limitaciones actuales de instrumental científico de punta de alto costo, los proyectos podrán considerar entre sus estrategias, la creación de centros regionales o nacionales de equipamiento.

También podrán participar aquellos programas de doctorado que ya hayan recibido aprobación y apoyo de recursos del Programa MECESUP o que estén concursando este año en forma independiente. En todo caso, las actividades de estos proyectos deberán ser claramente diferentes y complementarias.

Otras estrategias que se espera sean consideradas en estos proyectos son las siguientes: invitar como asociadas a instituciones extranjeras; dar acceso a usuarios de otras instituciones a los recursos de los centros de equipamiento; ofrecer becas de postgrado para estudiantes, incluso en los proyectos MECESUP adjudicados previamente, cuando exista evidencia en cuanto a que han sido insuficientes; realizar actividades docentes en asociación con las demás instituciones de la red, tales como cursos, escuelas de verano, acceso a docentes extranjeros, evaluaciones conjuntas, movilidad estudiantil y de docentes entre las instituciones participantes de la red, congresos de tesis, entre otras.

Se espera que las redes, guiadas por un principio inclusivo, también inviten a participar a programas que no estén acreditados, que podrán participar como asociados, accediendo a recursos, en una escala menor y aportando recursos de contraparte. Los programas asociados deberán someterse al proceso de acreditación ante la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas durante los dos primeros años de desarrollo del proyecto.

Estas redes de postgrado operarán con consejos multi-institucionales, en los que participarán sólo las instituciones con programas acreditados, que decidirán sobre las principales políticas y su funcionamiento. En estos proyectos deberá incluirse un componente importante de entrenamiento de postgrado.

Los miembros de la red (programas acreditados) podrán acceder a todas las formas de gastos elegibles definidos, con las siguientes excepciones:

- Equipamiento menor de laboratorio;
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario inferior a US\$ 50.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos e IVA;
- Obras, en cuanto se refieran a la construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios;
- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión;

- Contratación de personal altamente calificado para la gestión.

Los asociados a la red (programas no acreditados) podrán acceder a Asistencia Técnica y Perfeccionamiento, en sus diversas modalidades, con la excepción de Becas para Estudiantes, Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión y contratación de personal altamente calificado para la gestión.

3.3.- Línea de Apoyo a la Gestión.

Para el mejoramiento continuo de los procesos de las instituciones y facilitar que aborden en la forma más efectiva posible los problemas estructurales mencionados en el punto Criterios de Evaluación, esta línea de apoyo persigue fortalecer la gestión institucional dando prioridad a iniciativas, preferentemente al nivel de la administración superior.

Estos proyectos podrán presentarse en los siguientes ámbitos:

- Fortalecimiento de la gestión institucional
- Fomento a la innovación.

3.3.1.- Fortalecimiento de la gestión institucional.

Se espera que los proyectos en este ámbito, aborden áreas de trabajo tales como planificación estratégica, evaluación y seguimiento, gestión de calidad, análisis institucional, entre los principales, además de fortalecer el personal del área.

Estos proyectos podrán ser desarrollados en forma independiente o asociada. Se recomienda evaluar esta última opción, para bajar los costos, cuando los proyectos tengan un componente importante en perfeccionamiento del personal.

Estos proyectos sólo podrán optar a los siguientes gastos elegibles:

- Asistencia Técnica
- Perfeccionamiento

Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión;

Contratación de personal altamente calificado para la gestión;

Estadías cortas para especialización;

Visitas de especialistas al proyecto.

3.3.2.- Fomento a la innovación.

Se espera que los proyectos en este ámbito generen diseños o desarrollo de soluciones nuevas, en el ámbito de la gestión, con un alto grado de replicabilidad. Su foco reside en

que, a partir de los elementos existentes, se obtengan mejoras de resultados o del desempeño.

Estos proyectos podrán optar a los siguientes gastos elegibles:

- Asistencia técnica
- Perfeccionamiento

Estadías cortas para especialización;

Visitas de especialistas al proyecto;

3.3.3.- Reformulación de Proyectos.

Adicionalmente, está prevista la asignación de recursos para la reformulación de proyectos presentados a este concurso en las líneas de apoyo al pregrado y postgrado que, sean evaluados como de altos beneficios, por su relevancia y grado de innovación, pero de baja viabilidad, para ser presentados al concurso del año siguiente.

Estos proyectos podrán optar a los siguientes gastos elegibles:

- Asistencia técnica
- Perfeccionamiento

Estadías cortas para especialización;

Visitas de especialistas al proyecto;

4.- Condiciones de Elegibilidad de los Proyectos:

Sólo se considerarán elegibles los proyectos cuyos objetivos, indicadores de resultados, estrategias, actividades y asignación de recursos reflejen un enfoque integrado para lograr el mejoramiento de los servicios de docencia a los estudiantes y de los procesos necesarios para tal efecto.

Las estrategias señaladas deberán responder a la solución de uno o más de los problemas estructurales mencionados en el punto Criterios de Evaluación.

Los indicadores de resultado deberán reflejar el enfoque integrado señalado y los problemas estructurales considerados.

Además, asociado a cada proyecto, la institución deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Presentar el plan estratégico a mediano plazo de la institución, debidamente actualizado y aprobado, además de mantenerlo en la página Web de la Universidad;

- b) Proveer al Ministerio de Educación de información financiera y estadística de la institución;
- c) Proveer al Ministerio de Educación de información académica y estadística sobre el seguimiento de sus egresados en el mercado laboral y la asignación de recursos de ayuda estudiantil, para el sistema de información de la Educación Superior; en la medida que sea requerida;
- d) Expresar la voluntad de implementar mecanismos de autorregulación y desarrollar capacidad de autoevaluación con verificación externa de pares, y de incorporarse al sistema de evaluación de la calidad de programas de pregrado y postgrado de instituciones autónomas de educación superior, una vez que éste se encuentre consolidado (entre tanto de modo voluntario, de acuerdo a los Decretos (Ed.) N° 51 del 08 de febrero de 1999 y 225 del 10 de junio de 1999, respectivamente);
- e) Asegurar el funcionamiento de la Unidad de Coordinación Institucional, constituida con la finalidad de administrar los proyectos y mantener una adecuada comunicación entre las universidades participantes y el Programa MECESUP;
- f) Designar directores de proyectos, y comités asesores que incluyan especialistas externos a la institución;
- g) Disponer de procedimientos de seguimiento, administrativos, de adquisiciones y financiero- contables adecuados para un buen seguimiento de los proyectos por parte del Ministerio de Educación;
- h) Proveer una página institucional en Internet para cada proyecto adjudicado, para fines de información pública y seguimiento; y
- i) Cumplir los requisitos institucionales que se señalen más adelante y aquellos especificados en los reglamentos y bases anuales de cada concurso.

Los proyectos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en estas bases y en el reglamento que establece los Criterios y Procedimientos para el Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2001, Decreto Supremo N° 796 de Educación de diciembre de 2000.

5.- Montos Máximos y mínimos:

5.1.- Montos máximos por Institución.

5.1.1.- Proyectos independientes.

Las universidades podrán presentar proyectos por un monto total de \$ 6.028.000.000.- (seis mil veintiocho millones de pesos), cifra que corresponde al 22% de los recursos disponibles para el concurso, considerándose proyectos en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo académico
- Mejoramiento de programas de postgrado
- Creación o fortalecimiento de programas nuevos de postgrado

5.1.2.- Proyectos asociados.

Para estimular la formulación de proyectos asociados, cada universidad podrá presentar un número de proyectos en asociación con otras instituciones, elegibles o no elegibles, pudiendo la suma de los montos de dichos proyectos alcanzar hasta un monto total de \$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de pesos), monto que no será afectado por el monto máximo por institución establecido para proyectos independientes. Podrán considerarse proyectos en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo académico
- Mejoramiento de programas de postgrado
- Creación o fortalecimiento de programas nuevos de postgrado
- Creación de redes nacionales de postgrado.
- Fortalecimiento de la gestión institucional

5.1.3.- Otros proyectos.

Para estimular la presentación de proyectos en las áreas que se señala a continuación, cada universidad podrá presentar proyectos, según las normas establecidas para cada tipo de proyecto, sin considerar las restricciones al nivel institucional, establecidas para los proyectos independientes ni asociados. Podrán considerarse proyectos en las líneas y ámbitos siguientes:

Pregrado.

- Desarrollo académico, modalidad fortalecimiento del personal académico
- Fomento a la innovación

Gestión.

- Fortalecimiento de la gestión institucional;

- Fomento a la innovación.

5.2.- Número y Montos de Proyectos.

5.2.1.- Línea de Apoyo al Pregrado.

* Desarrollo académico (independiente):

- Número: máximo 6 proyectos (sujeto a las condiciones de monto máximo por institución para proyectos independientes);
- Montos: El máximo y el mínimo de recursos solicitados por proyecto será de \$ 1.300.000.000.- (un mil trescientos millones de pesos) y de \$ 350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), respectivamente (sujeto a las condiciones de monto máximo por institución para proyectos independientes);

* Desarrollo académico, modalidad fortalecimiento del personal académico:

- Número: hasta 2 proyectos.
- Montos: máximo por proyecto de \$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos);

* Fomento a la innovación:

- Número: hasta 2 proyectos.
- Montos: máximo por proyecto de \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos);

5.2.2.- Línea de Apoyo al Postgrado.

* Mejoramiento de programas de postgrado existentes y Creación o fortalecimiento de programas nuevos de postgrado (ambos en forma independiente):

- Número: Libre (sujeto a las condiciones de monto máximo por institución para proyectos independientes);
- Montos: El máximo y mínimo de recursos solicitados por proyecto será de \$ 800.000.000.- (ochocientos millones de pesos) y de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), respectivamente (sujeto a las condiciones de monto máximo por institución para proyectos independientes);

* Proyectos de programas elegibles asociados y en apoyo a la creación de redes nacionales de postgrado:

- Número: Libre.

- Montos: El máximo y mínimo de recursos solicitados por proyecto será de \$ 1.200.000.000.- (un mil doscientos millones de pesos) y de \$ 300.000.- (trescientos millones de pesos), respectivamente;

5.2.3.- Línea de Apoyo a la Gestión.

* Proyectos de fortalecimiento de la gestión institucional:

- Número: Un proyecto
- Montos: un máximo de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos);

* Proyectos de fomento a la innovación:

- Número: Un proyecto.
- Montos: un máximo de \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos).

6.- Recursos Aportados por el Fondo Competitivo:

6.1.- Factores de elegibilidad.

Los recursos que el Ministerio de Educación aporte a la ejecución de los proyectos adjudicados en el marco del presente concurso sólo podrán ser destinados al financiamiento de gastos elegibles, según lo expresado en cada línea de apoyo.

La elegibilidad de los gastos está determinada por los siguientes factores:

- Naturaleza del gasto
- Procedimiento empleado
- Oportunidad del gasto

a) Naturaleza del Gasto

Son elegibles los gastos de inversión en una acepción amplia, que incluye:

- Formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- Asistencia técnica;
- Bienes;
- Obras.

b) Procedimiento Empleado.

Cada gasto debe ajustarse al procedimiento previo contemplado en las Normas de Adquisiciones y Contrataciones con Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Créditos de la AIF, y establecido en el Acuerdo de Préstamo N°4404-CH, específicamente con relación a la naturaleza y monto del gasto.

c) Oportunidad del Gasto.

El gasto debe efectuarse en el marco de la ejecución del Convenio que el Ministerio de Educación celebre con la institución adjudicataria.

6.2.- Gastos Elegibles.

6.2.1. Formación y perfeccionamiento de recursos humanos.

Estos recursos serán destinados por las universidades exclusivamente a dicho objeto, en coherencia con un plan de desarrollo de personal, mediante mecanismos que resguarden la calidad de los beneficiarios de estos subsidios y de las instituciones donde se realicen dichas actividades, además de los principios de igualdad de oportunidades y transparencia.

El “Perfeccionamiento” está dirigido preferentemente al desarrollo y especialización formal del personal contratado en las universidades de planta a jornada completa a efectuarse mediante actividades formales de estudio en el país o en el extranjero, al apoyo de estudiantes de postgrado y al fomento del intercambio académico de alto nivel en funciones relacionadas con los proyectos, a través de las siguientes modalidades:

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de académicos con grado de doctor;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas para especialización;
- Estadías cortas de doctorandos;
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado.
- Visitas de especialistas al proyecto.

6.2.1.1.- Becas de postgrado para académicos.

Personas elegibles: Académicos de planta de jornada completa que realicen sus estudios de maestría o doctorado en una institución diferente de aquella donde trabaja.

Programas elegibles: Los académicos podrán asistir a programas de postgrado nacionales elegibles o aquellos desarrollados en instituciones de reconocida calidad y prestigio en el extranjero.

a) Montos a financiar en programas de postgrado nacionales elegibles:

Gastos de mantención:

- \$ 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos) anuales en el caso de programas de doctorado; y
- \$ 4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) anuales en el caso de programas de maestría.

En la formulación de los proyectos, estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la estimación del índice de precios al consumidor.

Gastos de matrícula y aranceles: 50 % de estos gastos, para doctorado.

b) Montos a financiar en programas de postgrado de reconocida calidad y prestigio impartidos en el extranjero:

Gastos de mantención.

- Hasta un máximo de US\$ 10.000 anuales por 4 años en el doctorado y 2 años en la maestría;

Gastos de matrícula, aranceles y seguro médico del becario: Hasta el 50 % de éstos.

Otros gastos:

- Los gastos de viaje del becario por una sola vez durante la beca, vía aérea en clase económica;
- 50% de los gastos de estudio del idioma extranjero en un instituto binacional, si corresponde y si se encontrase seleccionado para beca por una agencia de financiamiento de becas académicas reconocida.

Obligaciones de la universidad:

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes, convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios académicos en la universidad por un tiempo al menos equivalente al tiempo de duración de la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios, según la duración del programa correspondiente, por cuatro años en el caso del doctorado, o dos años en el caso de la maestría, no obstante se supere el período máximo de tres años, en que el Ministerio de Educación aporta recursos;
- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas en el extranjero, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, apoyando el debido financiamiento a los académicos beneficiados.

6.2.1.2.- Becas de postdoctorado para académicos

Personas elegibles: Académicos de planta de jornada completa que realicen estadías de postdoctorado en instituciones extranjeras. Estas personas deberán haber obtenido el grado de doctor en el país, en los últimos doce meses.

Gastos a financiar: Gastos de viaje, mantención y seguro médico para estadías de hasta doce meses.

6.2.1.3.- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión.

Personas elegibles: Personal de planta de jornada completa, que realicen estudios no conducentes a grados en el ámbito de la gestión de los servicios docentes a los estudiantes.

Programas elegibles: Programas nacionales o extranjeros, en el ámbito de la gestión, desarrollados por instituciones de reconocida calidad y prestigio, con una duración máxima de 12 meses.

Gastos a financiar: Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez en el caso de programas en el extranjero, de arancel y de mantención. Se incluirá el seguro de salud del becario en el caso de programas de duración mayor que 3 meses en el extranjero.

Obligaciones de la universidad:

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes, convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios académicos en la universidad por un tiempo a convenir.

6.2.1.4.- Becas de postgrado para estudiantes.

Personas elegibles: Alumnos que inician sus estudios en programas de postgrado a los que el programa MECESUP haya adjudicado proyectos, mientras éstos mantengan la condición de acreditación. Los estudiantes no podrán ser académicos de dicha institución. También son elegibles los estudiantes, candidatos a doctorado, que tengan su examen de calificación y tema de tesis aprobados en dicho programa. Hasta el 30 % de estas becas podrá corresponder a extranjeros.

Gastos de mantención:

- \$ 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos) anuales en el caso de programas de doctorado; y
- \$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos) anuales en el caso de programas de maestría.

En la formulación de los proyectos, estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la estimación del índice de precios al consumidor.

Gastos de matrícula y aranceles:

- 50 % de estos gastos, en el caso de doctorado.

Obligaciones de la universidad:

- Realizar la convocatoria, evaluación y preselección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes, convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- La selección definitiva de los becarios será aprobada por el Programa MECESUP, con la asesoría de la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado de Universidades Autónomas;
- La institución deberá suscribir un convenio, al momento de adjudicar la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios según la duración del programa correspondiente, por cuatro años en el caso del doctorado, o dos años en el caso de la maestría. Si el período de la beca excede al máximo de duración del proyecto, en que el Ministerio de Educación aporta recursos, la institución deberá provisionar estos recursos. Adicionalmente, cuando las becas de doctorado se asignen a candidatos de doctorando que tengan su examen de calificación y tema de tesis aprobados, éstas tendrán una duración máxima de dos años;
- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas nacionales elegibles, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, asegurando el debido financiamiento a los estudiantes.

6.2.1.5.- Contratación de académicos con grado de doctor.

La contratación de académicos con grado de doctor contemplada en el proyecto, estará destinada a favorecer, apoyar y acelerar la conformación de una planta académica de jornada completa, suficiente en cantidad y calidad, en la unidad académica responsable del mismo, para el logro de los resultados consignados en el proyecto.

La institución, en su plan de desarrollo de personal, deberá explicitar su decisión de contratar de planta en régimen de jornada completa, para la unidad responsable del proyecto, a los nuevos académicos con grado de doctor incluidos en el proyecto;

Personas elegibles: Académicos con grado de doctor que no estén trabajando en la universidad que desarrolla el proyecto.

Gastos a financiar: Las remuneraciones de hasta los 24 primeros meses de trabajo, hasta un nivel de \$ 16.500.000 anuales.

Obligaciones de la universidad: Incorporar al académico con doctorado a la planta de la universidad, en régimen de jornada completa, al cabo de un máximo de 24 meses desde la fecha en que el Ministerio aporte a su remuneración.

6.2.1.6.- Contratación de personal altamente calificado para la gestión.

Esta modalidad persigue la conformación de un equipo profesional especializado en las diversas áreas de gestión universitaria.

La institución, en su plan de desarrollo de personal, deberá explicitar su decisión de contratar a este personal, de planta, en régimen de jornada completa.

Personas elegibles: Especialistas altamente calificados o de reconocida experiencia en gestión, que no trabajen en la universidad.

Gastos a financiar: Las remuneraciones de hasta los 24 primeros meses de trabajo, hasta un nivel de \$ 16.500.000 anuales.

Obligaciones de la universidad: Incorporar al especialista a la planta de la universidad, en régimen de jornada completa, al cabo de un máximo de 24 meses, desde la fecha en que el Ministerio aporte a su remuneración.

6.2.1.7.- Contratación de postdoctorados.

La contratación transitoria de especialistas con doctorado reciente (obtenido en los últimos tres años antes de la contratación), contemplada en proyectos de apoyo al doctorado, está destinada a apoyar sus actividades de investigación y docencia, y a favorecer, apoyar y acelerar la conformación de una planta académica de jornada completa, suficiente en cantidad y calidad en la unidad académica responsable del proyecto, para el logro de los resultados consignados en éste.

Personas elegibles: Especialistas con doctorado reciente que no trabajen en la universidad.

Gastos elegibles: La remuneración, con un máximo de \$ 16.500.000 anuales, hasta un máximo de 3 años.

6.2.1.8.- Estadías cortas para especialización.

Estas visitas, a realizarse en el país o el extranjero, estarán destinadas a mejorar el conocimiento de temas académicos, científicos o de gestión, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos.

Personas elegibles: Personal académico o de gestión, de planta de jornada completa, que será seleccionado por cada institución de acuerdo a las necesidades del proyecto, según un plan de trabajo previo acordado con la entidad receptora.

Gastos elegibles: Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez, para estadías de duración entre 2 semanas y hasta por 6 meses. Se incluirá mantención y seguro médico en el caso de estadías cuya duración exceda de 1 mes.

6.2.1.9.- Estadías cortas de doctorandos.

Estas visitas, a realizarse en el extranjero, están destinadas a contribuir al avance de los temas de tesis de los doctorandos y a participar en actividades académicas relevantes, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos.

Personas elegibles: Doctorandos en proyectos MECESUP de apoyo al postgrado, con examen de calificación aprobado y en período de desarrollo de tesis.

Programas elegibles: En instituciones de postgrado extranjeras de reconocida calidad y prestigio.

Gastos elegibles: Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez del doctorando, para estadías entre 1 y 9 meses. Se incluirá mantención y seguro médico.

6.2.1.10.- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado.

Estas visitas están destinadas a facilitar la movilidad estudiantil entre los programas participantes en la red, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos. Estas decisiones deberán ser aprobadas por el comité interinstitucional.

Programas elegibles: Los estudiantes a tiempo completo de cualquier programa de la red, con plan de trabajo aprobado, podrán realizar visitas de un mínimo de dos semanas a los programas acreditados de los restantes miembros de la red.

Gastos elegibles: los gastos de alimentación y alojamiento.

6.2.1.11.- Visitas de especialistas al proyecto.

Personas elegibles: Académicos y especialistas destacados altamente calificados y de reconocida experiencia en su área de trabajo, ubicados en el país o en el extranjero.

Gastos elegibles: Gastos de viaje, vía aérea en clase económica, y de mantención para períodos de visita entre 2 semanas y 12 meses, con un nivel máximo de \$ 800.000 mensuales, cuando las visitas excedan de un mes.

6.2.2.- Asistencia Técnica.

La contratación de “Asistencia Técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades en el ámbito de la formación de pregrado, postgrado y/o gestión, para alcanzar los objetivos del Fondo.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Acuerdo de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular: i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

6.2.3.- Bienes.

Los “Bienes” están destinados a complementar los recursos disponibles en las instituciones y a resolver las necesidades materiales de los proyectos, sean éstas causadas por obsolescencia tecnológica o inexistencia, de acuerdo al plan de desarrollo de recursos. Incluye instrumentos, equipos, maquinaria y plantas industriales necesarios para la ejecución y obtención de los resultados esperados, como por ejemplo:

- Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, equipamiento y tecnologías de información, instrumental de laboratorio, simuladores, equipamiento e instrumental científico, mobiliario y vehículos);
- Equipamiento científico mayor para programas de apoyo al doctorado y redes nacionales de postgrado, organizado de forma que asegure el acceso a usuarios internos y externos preferentemente académicos. Se entenderá por equipamiento científico mayor a aquél que tenga un costo superior unitario a US\$ 50.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA.

6.2.4.- Obras.

Las “Obras” están destinadas a resolver las necesidades específicas de espacio requeridas directamente en los proyectos para lograr el mejoramiento de los servicios docentes. Se incluyen:

Habilitación, remodelación y ampliación de espacios en infraestructura física existente;

- Construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios.

7.- Recursos Aportados por la Contraparte.

Se distinguirán dos tipos:

Recursos de contraparte en efectivo: Todos aquellos recursos aportados por la institución en dinero, para financiar gastos de inversión u operacionales, sean éstos de fuentes internas o externas. Se recomienda fuertemente que en los proyectos se incorporen las actividades, y los recursos asociados, que las instituciones realizan normalmente para mejorar los procesos ligados a la gestión de la docencia (cambio curricular, metodologías para el aprendizaje, etc), en la medida que en el enfoque integrado requerido, son necesarios para mejorar los servicios prestados a los estudiantes. Específicamente, la institución deberá asignar este tipo de recursos para abordar los problemas estructurales señalados en el punto Criterios de Evaluación. En algunas categorías de gastos elegibles deberán aportar montos mínimos, como se indica más abajo.

Recursos de contraparte valorizados: Todos aquellos bienes y servicios aportados por la institución, necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos montos no tienen requerimientos mínimos, pero su mayor disponibilidad mejora la viabilidad del proyecto y por tanto su evaluación. La valorización que efectúe la institución deberá ajustarse a los valores de mercado.

En particular, los recursos de contraparte en efectivo mínimos que deben aportar las instituciones, para el perfeccionamiento y las obras, serán los siguientes, sin desmedro de que la institución requiera incorporar recursos adicionales para otros tipos de gastos.

7.1.- Formación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos.

7.1.1.- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión:

La institución deberá aportar como mínimo un monto equivalente a un 40 % de los gastos elegibles.

7.1.2.- Contratación de académicos con grado de doctor:

La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice, conforme a lo señalado en el Proyecto.

7.1.3.- Contratación de personal altamente calificado para la gestión:

La institución deberá aportar como mínimo un monto equivalente a un 20% adicional a la remuneración convenida con la persona contratada.

7.1.4.- Contratación de postdoctorados:

La institución deberá aportar como mínimo un monto equivalente a un 20% para gastos de operación.

7.1.5.- Estadías cortas para especialización:

La institución deberá aportar recursos de contraparte en efectivo de 50 % de los gastos elegibles para visitas que tengan una duración mayor a 2 semanas y menor a un mes, y de 20 % cuando éstas excedan esa duración.

7.2.- Obras:

La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 25% del costo total de la obra señalada en el Proyecto.

8.- Información Específica que deben contener los Proyectos:

Los proyectos deben incluir la información siguiente:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto;
- b) Formulación estratégica de la unidad responsable del proyecto, incluyendo la justificación del proyecto, con relación a las necesidades del entorno, estrategia institucional, y las capacidades y recursos existentes en la institución participante;
- c) Beneficios esperados;
- d) Indicadores de los resultados esperados del proyecto;
- e) Metas y actividades del proyecto y programación de éstas en los años de duración del mismo;
- f) Costos, incluyendo monto solicitado, contraparte institucional destinada directamente a las actividades del proyecto y análisis de sustentabilidad del proyecto;

- g) Sistemas de seguimiento y evaluación del avance y de los resultados finales del proyecto.
- h) Personal responsable y que participa en el desarrollo del proyecto, además de un plan de desarrollo de personal;
- i) Mecanismos de vinculación con el sector productivo en los casos que proceda;
- j) Plan de adquisiciones;
- k) Aceptación de las condiciones y bases del concurso

9.- Planes Estratégicos:

Las instituciones que presenten proyectos al Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior, deberán presentar conjuntamente un plan estratégico a mediano plazo, particularmente a cinco años, debidamente actualizado y aprobado. Adicionalmente, en la misma fecha, la universidad deberá incorporar dicho plan a la página institucional en Internet. Esta última versión podrá omitir aquellos aspectos que se prefiera mantener en reserva.

Entre sus componentes principales, el plan estratégico deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Una definición de la misión de la institución, de los objetivos para las funciones principales de docencia, investigación, extensión y gestión, de las metas y resultados esperados correspondientes para el período;
- b) Definición de las áreas que sean prioritarias para la institución, considerando los antecedentes que puedan aportar los agentes relevantes, privados o públicos, regionales o nacionales;
- c) Un análisis de los factores internos para establecer fortalezas y debilidades, y externos para establecer oportunidades y amenazas con relación al cumplimiento de la misión;
- d) Consideración de antecedentes de políticas y prioridades de agencias regionales y nacionales de desarrollo;
- e) Principales estrategias, considerando misión y diagnóstico interno y externo, orientadas al cumplimiento de la misión y principales actividades para implementar el plan de desarrollo y resultados esperados a mediano plazo; y
- f) Descripción del uso de mecanismos de evaluación utilizados para establecer y revisar objetivos, metas y actividades.

Las áreas prioritarias a que se refiere el Proyecto serán establecidas por la respectiva institución de acuerdo al análisis estratégico y reflejarán su interés por desarrollarlas y fortalecerlas en el mediano plazo.

La definición de áreas prioritarias podrá utilizar y combinar las siguientes categorías:

- a) Niveles: docencia de pregrado, postgrado o gestión, incluyendo el fortalecimiento de la capacidad de investigación en el marco del mejoramiento de la docencia de postgrado;
- b) Temas o áreas de estudios: oportunidades o problemas a resolver o necesidades a atender mediante la aplicación de conocimientos con perspectiva interdisciplinaria;
- c) Funciones: fortalecimiento de recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y de gestión, necesarios para ofrecer mejores servicios educacionales; y
- d) Territorio: región o zona del país donde se desarrollará la actividad del Proyecto.

10.- Anexo:

Se adjunta como parte de las bases, el Anexo “Formulario de Presentación de Proyectos”. Cada proyecto deberá ser presentado conforme a dicho formato, es decir, conteniendo toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada punto.

“ANÓTESE Y TÓMESE RAZON”

**MARIANA AYLWIN OYARZUN
MINISTRA DE EDUCACION**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

**JOSE WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION**

Distribución:

- 2c. Of. Partes.
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 3c. Educasup.
- 3c. Contraloría
- 1c. Institución